

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 18 de Agosto de 2017.-
DECRETO ALC. N° 3.125/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del citado Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio para la ejecución del "Programa de Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes 2017" aprobado por Resolución Exenta N°1532 de 14 de Junio de 2017, del Servicio de Salud Iquique, cuya cláusula sexta establece la obligación del municipio de cumplir con las coberturas definidas en el convenio; Memorandum N°3010-2017, de fecha 04 de Agosto de 2017, emitido por el Jefe de Departamento de Servicios Traspasados, mediante el cual solicita contratar vía trato directo el suministro de servicios especializados, que consiste en un estudio para generar un diagnóstico participativo de la comunidad inmigrante por Centros de Salud de la comuna, con la finalidad de dar cumplimiento al Convenio del "Programa de Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes 2017"; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Autorícese excepcionalmente como servicio especializado, la contratación por trato directo con "CAMANCHACAS SPA" [REDACTED] representado legalmente por don **Bosco Camilo González Jiménez**, [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED], [REDACTED] de un estudio denominado "**Caracterización social y sanitaria de la población migrante y su evaluación respecto de la Asistencia de Salud Municipal**" para el "**Programa de Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes**". Los fundamentos de la presente autorización, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículos 10 N° 7 letra m) y 107 de su Reglamento, son los siguientes: 1º) La naturaleza especial del servicio, esto es, la contratación de un estudio para dar cumplimiento a un Programa de Salud; 2º) La idoneidad técnica del proveedor, que ha sido previamente verificada por la Oficina de Salud Municipal, en atención a la experiencia del proveedor, que le otorgan reconocimiento en su actividad; y 3º) La conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, fundada en que el proveedor contratado es quien ofrece la mejor alternativa para el estudio requerido, además el hecho que un proceso de licitación podría resultar demasiado lento frente a necesidad de dar cumplimiento al convenio, y en que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que cumple con la normativa invocada.

2.- Contrátese por trato directo a "CAMANCHACAS SPA", ya individualizada la realización del estudio denominado "Caracterización social y sanitaria de la población migrante y su evaluación respecto de la Asistencia de Salud Municipal" para el "Programa de Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes" indicado en el número precedentemente, por la suma total de \$5.500.000.- (cinco millones quinientos mil pesos) exento de impuesto. El servicio se realizará en el plazo de 4 meses.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exímase al proveedor de la presentación de garantía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, y en relación al pago de los servicios, éstos se realizarán en avances de pagos mensuales de la siguiente manera:

- 1) Primer estado de pago, correspondiente al 25% del total comprometido, de acuerdo a lo dispuesto en la carta gantt entregada por la empresa, correspondiente a 1 mes, una vez recepcionado conforme por la encargada del convenio.
- 2) Segundo estado de pago, correspondiente al 25% del total comprometido, de acuerdo a lo dispuesto en carta Gantt entregada por la empresa, correspondiente al mes 2, una vez recepcionado conforme por la encargada del convenio.
- 3) Tercer estado de pago, correspondiente al 25% del total comprometido, de acuerdo a lo dispuesto en la carta Gantt entregada por la empresa, correspondiente al mes 3, una vez recepcionado conforme por la encargada del convenio.
- 4) Cuarto estado de pago, correspondiente al 25% del total comprometido y final de acuerdo a lo dispuesto en la carta Gantt entregada por la empresa, correspondiente al mes 4, una vez recepcionado conforme por la encargada del convenio.

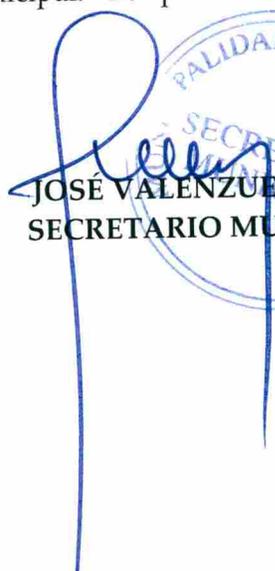
4.- De conformidad a lo establecido en el Art. 63 del Reglamento de la Ley 19.886, el servicio se formalizará a través de la emisión de la Orden de Compra respectiva y la aceptación de esta por el proveedor. Se exime la generación de contrato.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará los gastos originados de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.11.001, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos 1 y 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Sección: Municipal.

JVD/apb

Distribución:

Servicios Traspasados

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Encargado Portal